



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA
Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS



REUNIDOS

Por una parte, el Doctor **DIDAC RAMIREZ SARRIO**, en su calidad de Rector de la **UNIVERSITAT DE BARCELONA** con CIF núm. Q-0818001-J, domiciliada en España en Barcelona (08007), Gran Vía de les Corts Catalanes núm. 585. En virtud del nombramiento por Decreto 160/2012, de 11 de diciembre (DOGC 6272, de 12 de diciembre), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre), quien en adelante se denominará la **UB**.

Por otra parte, el Doctor **JUAN BOSCO BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 2 – 59 – 346, en su calidad de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá, en lo sucesivo la **UDELAS**.

La Universidad Especializada de las Américas (**UDELAS**) y la Universitat de Barcelona (**UB**), denominadas en lo sucesivo **LAS PARTES**, reconocen el siguiente

CONSIDERANDO:

Que la **UB** es una institución pública dedicada a la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica y la transferencia de conocimientos a la sociedad.

Que la **UB** tiene entre sus fines la contribución al desarrollo de la Ciencia y la Cultura, el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional superior así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, que faciliten la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo científico, profesional y social.

Que la **UB** como centro de investigación desarrolla actividades de intercambio, proyectos con entidades públicas y privadas y de transferencia de tecnología a empresas e instituciones.

Que la **UDELAS** es una Universidad oficial, autónoma, creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, "Por la cual se crea la Universidad Especializada de

Cy

las Américas", con personería jurídica, patrimonio propio y derecho de administrarlo.

Que la **UDELAS** tiene entre sus objetivos, asegurar la formación profesional de sus estudiantes, con un alto nivel académico y con sentido social como fines principales entre otros, difundir los aspectos culturales y promover la creación de una nueva cultura; fomentar el respeto de los derechos humanos, el progreso social, el ambiente y el desarrollo sostenible; fomentar el pensamiento crítico y el espíritu emprendedor; formar recursos humanos dotados de conciencia social para el desarrollo del país en aras del fortalecimiento de la soberanía nacional.

Que como universidad oficial de la República de Panamá, la **UDELAS** tiene carácter popular y se encuentra al servicio de la nación panameña, sin distinción de clases sociales; inspirada en los más altos valores humanos y dedicados a la generación y difusión del conocimiento, la innovación, la investigación, la formación integral científica, tecnológica y humanística, en el marco de la excelencia académica, con actitud crítica, productiva y con proyección local e internacional.

Que la cooperación entre la **UDELAS** y la **UB**, fortalecerá y estrechará los lazos de amistad entre Panamá y España, dejando en evidencia la vigencia del Convenio de Cooperación Cultural, firmado en Madrid el 2 de mayo de 1979, aprobado por Ley N°3 de 24 de octubre de 1979, Gaceta Oficial N°19.046 de 11 de abril de 1980.

Que las dos entidades están interesadas en colaborar mutuamente y por ello **LAS PARTES**

CONVIENEN:

PRIMERA: Finalidad del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones universitarias realizar actividades académicas, investigación y extensión conjunta, así como acciones de cooperación interinstitucional encaminadas al cumplimiento de sus funciones legales y sus objetivos institucionales, en áreas de educación, ciencia, tecnología y en otras áreas de interés.

SEGUNDA: Normas de funcionamiento

Las colaboraciones derivadas de este CONVENIO quedarán sometidas a lo establecido por los Estatutos y otras normas de funcionamiento de **LAS PARTES**. Cuando la naturaleza de las actividades propuestas lo aconseje, se establecerán de mutuo acuerdo y por escrito los oportunos *Acuerdos Específicos* para el desarrollo de determinadas actividades amparadas por el presente Convenio, en los que se concretarán las específicas obligaciones de **LAS PARTES**.



Convenis i Entitats Relacionals
Aquesta còpia reproduïx fidelment el seu original (art. 4 del Reglament de compulses i còpies autèntiques de la Universitat de Barcelona):

Cap de la Unitat

Barcelona,

Cal

El presente CONVENIO lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes Facultades, Decanatos, Extensiones, Departamentos, Institutos, Centros, dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado por cada una de **LAS PARTES**.

TERCERA: Responsables para seguimiento del Convenio

La supervisión estratégica del Convenio corresponde al Rector de la **UB** y al Rector de la **UDELAS** en cada caso.

Para el seguimiento del CONVENIO se constituirá una *Comisión de Coordinación*, nombrándose al efecto por cada institución un número no superior a tres miembros cada una, nombramiento que se comunicará entre las partes. Esta Comisión planificará, coordinará y dará seguimiento a las actividades, servicios y proyectos para presentarlos a las máximas autoridades de ambas instituciones para su correspondiente conocimiento y aprobación. Asimismo, la Comisión rendirá informes periódicos escritos a las autoridades sobre los avances de las actividades, servicios y proyectos. Para los efectos de la **UDELAS**, los integrantes de la Comisión de Coordinación serán designados mediante nota suscrita por su representante legal, la cual será comunicada a la **UB** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al refrendo del presente Convenio por parte de la Contraloría General de la República de Panamá.

CUARTA: Terminación, modificación y rescisión del Convenio

LAS PARTES podrán dar por terminado o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá unilateralmente, a su vez, dar por terminado el presente CONVENIO comunicándolo por escrito a la otra parte con tres (3) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las acciones y actividades definidas en los *Acuerdos Específicos* que estén en vigor.

En el caso de que las partes consideren que el presente CONVENIO deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se realizarán mediante la suscripción de un nuevo Convenio.

QUINTA: Utilización de espacios

Para la realización de las actividades propias de este CONVENIO la **UDELAS** y la **UB** podrán ocupar espacios en las propiedades de la otra entidad. A tal efecto, se establecerán de mutuo acuerdo y por escrito las condiciones de dicha ocupación precisando las características y estado del espacio, especificaciones, plazos, importe a satisfacer como contraprestación, forma de pago, y responsables interlocutores por ambas partes.



UNIVERSITAT DE BARCELONA



Convenis i Entitats Relacionals
Aquesta còpia reproduïx fidelment
el seu original (art. 4 del Reglament
de compulses i còpies autèntiques de
la Universitat de Barcelona).

Cap de la Unitat

Barcelona,

SEXTA: Prestaciones de servicios y actuaciones conjuntas

En aquellas actividades que impliquen la prestación de un servicio por una de las partes a la otra, se establecerán de mutuo acuerdo y por escrito las condiciones de dicho servicio, precisando al menos su objeto, especificaciones, plazos, importe a satisfacer como contraprestación, forma de pago, y responsables interlocutores por ambas partes.

En las actividades desarrolladas conjuntamente o en colaboración, cada parte asumirá sus propios costes, siempre que no se hayan alcanzado acuerdos para compartir costes total o parcialmente u obtener financiación externa para las actividades en cuestión.

SÉPTIMA: Principios que regirán en las actividades

La UB y la UDELAS deberán participar activamente en actividades de innovación y en los procesos de sinergia que las dos entidades promuevan, desarrollen o respalden.

La *Comisión de Coordinación del Convenio*, deberá presentarse anualmente un plan de actividades y un informe de actividades si así lo acuerdan las partes.

OCTAVA: Financiación y obligaciones conjuntas

El presente CONVENIO, por sí sólo no genera obligaciones presupuestarias ni financieras recíprocas para las partes.

La **UB** y la **UDELAS** a través de *la Comisión de Coordinación del Convenio* establecerán, para su debida aprobación y firma de sus representantes legales, los *Acuerdos Específicos* que deberán establecer las acciones y actividades concretas, así como el respectivo presupuesto para financiar cada proyecto, los gastos que se demanden para su implementación, la partida presupuestaria o fondo financiero disponible y, los aportes económicos que correspondan, así como también, aportes de otra naturaleza.

La **UDELAS** y/o la **UB** administrarán los recursos que se asignen para la ejecución de los proyectos derivados de este CONVENIO, de diversas fuentes y rendirán cuentas del uso de los recursos asignados, ante las autoridades respectivas y los Organismos de Control pertinentes.

Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente CONVENIO, se generan obligaciones de carácter presupuestario, las mismas se harán efectivas con cargo al **Fondo de Autogestión Financiera de Estudios de Maestría, Cuenta N°01-00000-49913 del Banco Nacional de Panamá**. (Circular N°23-16-DC-DFG del 4 de abril de 2016, emitida por la Contraloría General de la República de Panamá).



UNIVERSITAT DE BARCELONA



Convenis i Entitats Relacionals
Aquesta còpia reproduceix fidelment
el seu original (art. 4 del Reglament
de compulses i còpies autèntiques de
la Universitat de Barcelona).

Cap de la Unitat

Barcelona,

Ca

NOVENA: Áreas de interés propias del Convenio

La UB y La UDELAS estudiarán y definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración, dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Organización de Programas, Cursos, Diplomados, Conferencias, Seminarios y Talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional;
- b) Ejecución conjunta de programas de Post-grado (Maestrías y Doctorados);
- c) Programas de ofertas académicas con doble titulación;
- d) Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés Institucional;
- e) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológico-académica ofrecidas por las dos instituciones;
- f) Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las dos partes;
- g) Cooperación técnica en materia de organización y gestión de la universidad;
- h) Entrenamiento, formación, especialización y perfeccionamiento del talento humano con estancia en su caso en una o en las dos universidades;
- i) Estudios y acciones en proyectos o actividades emprendedoras de desarrollo tecnológico a nivel nacional, local e institucional de acuerdo con las normas legales vigentes que conciernen a ambas instituciones y bajo parámetros de eficiencia, rendimiento y control de riesgos definidos de acuerdo a los intereses institucionales respectivos y bajo cumplimiento estricto de regulaciones y controles indicados por las autoridades supervisoras de ambas instituciones;
- j) Provisión mutua de servicios profesionales e institucionales en los respectivos campos de fortaleza de cada institución y bajo las normas expresas vigentes que rigen a cada participante;
- k) La colaboración en la creación de un complejo de estudios universitarios avanzados que combine elementos educativos y de investigación con el objetivo de crear áreas temáticas que sirvan de polo de atracción de una clientela estudiantil internacional;
- l) Actividades científicas y encuentros entre profesores en jornadas o congresos convocados al efecto.
- m) Actividades culturales y encuentros de estudiantes.



UNIVERSITAT DE BARCELONA



Convenis i Entitats Relacionals
Aquesta còpia reproduïx fidelment
el seu original (art. 4 del Reglament
de compulses i còpies autèntiques de
la Universitat de Barcelona).

Cap de la Unitat

Barcelona,

CEI

DÉCIMA: Vigencia del Convenio

El presente CONVENIO tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse de forma expresa por el mismo período.

El presente CONVENIO entre la **UDELAS** y la **UB**, además de todo *Acuerdo Específico* que se derive del mismo, así como sus modificaciones y prórrogas, para los efectos de la **UDELAS**, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

DÉCIMA PRIMERA: Terminación del Convenio

El presente CONVENIO se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del CONVENIO;
- b) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siempre que no se afecte a terceros y por terminación unilateral en los términos de la cláusula cuarta;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del CONVENIO, a petición de cualquiera de las partes;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del CONVENIO. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- e) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del CONVENIO, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

DÉCIMA SEGUNDA: Naturaleza jurídica de la relación

Por la naturaleza del presente convenio la **UB** y la **UDELAS** no adquieren relación laboral o civil, ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este CONVENIO y los Acuerdos Específicos.

DÉCIMA TERCERA: Documentos habilitantes

Copia compulsada del nombramiento Resuelto Nº 1-080-2013 del 13 de diciembre de 2013 del *Doctor Juan Bosco Bernal*, como Rector de La Universidad Especializada de las Américas.

Copia Certificada del nombramiento del *Doctor Didac Ramírez Sarríó*, Decreto 160/2012, de 11 de diciembre (DOGC 6272, de 12 de diciembre), como Representante Legal de la Universitat de Barcelona.

DÉCIMA CUARTA: Transparencia

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia según:

- a) Lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm.



64

295 del Reino de España, y demás normativa de desarrollo de la misma;

- b) Lo dispuesto en la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, de la República de Panamá, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones.

DÉCIMA QUINTA: Controversias

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente CONVENIO, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de conciliación y arbitraje en Panamá o en Barcelona, dependiendo donde se realice la actividad en controversia antes de acudir a la jurisdicción de los tribunales, pudiendo las partes acudir al arbitraje alternativamente al orden jurisdiccional competente.

DÉCIMA SEXTA: Sobre la imagen

Se establecen las siguientes guías sobre el manejo de imagen:

- a) Todo papel membrete a ser utilizado por **LAS PARTES** para los programas o actividades conjuntas, deberán incorporar los logos de las dos instituciones;
- b) Los folletos, material de apoyo promocional o publicitarios generados por los programas deberán incorporar los logos de las dos instituciones;
- c) La **UB** y la **UDELAS** se comprometen a incluir en sus páginas Web, un enlace (link) que permita acceso a la información de las actividades conjuntas;
- d) Ningún contenido en este instrumento deberá interpretarse como que se da, transfiere o en otros casos se ofrece algún derecho sobre los logos, marcas o cualquiera otra propiedad intelectual de las partes. El uso de los logos de la **UB** y de la **UDELAS** deberá cumplir con las instrucciones o actualizaciones de ambas partes que serán comunicadas periódicamente.

DÉCIMA SÉPTIMA: Sustitución

El presente Convenio sustituye a cualquier otro Convenio, Convenio General o Acuerdo que hayan firmado conjuntamente las Universidades, dejándolos sin efectos.

DÉCIMA OCTAVA: Confidencialidad

Los datos e informaciones de gestión, científicas, técnicas o comerciales obtenidas por la realización de las actividades contempladas en el presente CONVENIO tendrán carácter confidencial. Cada una de **LAS PARTES** se compromete a no difundir, bajo ninguna forma, dichas informaciones, mientras las mismas no sean del dominio público, o no exista un acuerdo expreso de ambas partes para la difusión, o que la revelación de las mismas no sea requerida por las leyes.



Convenis i Entitats Relacionals
Aquesta còpia reproduïx fidelment
el seu original (art. 4 del Reglament
de còmpulsos i còpies autèntiques de
la Universitat de Barcelona).

Cap de la Unitat

Barcelona.

66

Para constancia de lo acordado, las partes firman el presente documento en dos (2) ejemplares, de igual valor y tenor, en Barcelona, el veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016).


UNIVERSITAT DE BARCELONA


Convenis i Entitats Relacionats
Aquesta còpia reproduïx fidelment
el seu original (art. 4 del Reglament
de còpies i còpies autèntiques de
la Universitat de Barcelona).

Firmas,

Por la Universidad Especializada de las Américas, República de Panamá.

Por la Universitat de Barcelona, España.

Cap de la Unitat

Barcelona.

Dr. JUAN BOSCO BERNAL

Rector



PHD. DÍDAC RAMÍREZ I SARRIÓ

Rector



UNIVERSITAT DE BARCELONA


REFRENDO

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**